# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 327 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 30 de septiembre del 2024.

**VISTO:**

El Memorándum N°825-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 01 de octubre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, el cual dispone Proyección de Resolución Directoral declarándose procedente la solicitud de otorgamiento de Año Sabático presentado por el Servidor Asistencial Médico Cirujano – Danny Eduardo Deza Becerra; Informe N°111-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-RR.HH.AL., de fecha 09 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Escalafón; Informe N°34-2024-GOB.REG.CAJ.HRDC/ACP, de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el encargado de Constancias de Pago; Informe N°123-2024-GR-CAJ/HRDC/JEDP.OP. de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el abogado de la Oficina de Personal; Oficio N°172-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC/OP/DGR, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes; Informe Legal N°151-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC/OP/DGR, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por la Abogada Diana Gonzáles Ríos; Informe Legal N°157-2024-HRC/AL-CRVH, de fecha 30 de septiembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio N° 001-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-DDPI, de fecha 08 de julio del 2024, el **Dr. Danny Eduardo Deza Becerra**, quien solicita se efectivice Año Sabático a partir del 1 de agosto del 2024, ya que han transcurrido más de 7 años desde su nombramiento que fue el 1 de octubre del 2016;

Que, el artículo 21° del Decreto Legislativo N°559, Ley de Trabajo Médico, establece que, para optar por el título de especialista o grados académicos bajo régimen a tiempo completo, en el país o en el extranjero, se otorgará licencia por capacitación con goce de haber, siendo así que, la Ley reconoce el derecho del Médico al año sabático, siendo este efectivo cada siete (07) años de labor efectiva consecutiva en las dependencias del sector salud del Sector Público;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N°0737-2005-PC/TC, de fecha 31 de enero del 2006, resuelve declarar fundada la demanda, ordena a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, cumpla con el mandato contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N°512-2003-GR-CAJ/PR, de fecha 25 de septiembre de 2003; y que, por consiguiente, proceda a otorgar licencia por año sabático a don David Matzugana Torres, sin condicionarla a la presentación de un proyecto de investigación, lo cual se encuentra regulado de igual criterio según la Federación Médica Peruana, según Carta N°070-CMP-CRXVIIC-03; en este sentido, ello se alinea con lo prescrito en el Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Los actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación, constituirán precedentes administrativas de observancia obligatoria por la entidad, mientras dicha interpretación no se modifica";

Que, mediante Informe N°111-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-RR.HH.AL, de fecha 09 de julio del 2023, de la Oficina de Legajos, da a conocer que el Médico Cirujano – Dr. Danny Eduardo Deza Becerra, es personal nombrado asistencial activo, no habiendo otro documento donde indique que el mencionado servidor haya hecho uso posteriormente del año sabático siendo "primigenio" dicho documento; así mismo adjunta Resolución Directoral N° 534-2016-GR.CAJ.DRS/HRDC, de fecha 19 de octubre del 2016;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 327 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 30 de septiembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 34-2024-GOB.REG.CAJ.HRDC/ACP, de fecha 15 de julio del 2024, emitida por el encargado de Constancia de Pago, quien refiere y adjunta la constancia de haberes y descuentos solo para el año sabático del Médico Cirujano – Dr. Danny Eduardo Deza Becerra, contemplado en el artículo 50° del Decreto Supremo N° 024-2001-SA, siendo que tiene un total de 7 años 8 meses 28 días al 30 de junio del 2024;

Que, de acuerdo con el Informe N° 123-2024-GR-CAJ/HRDC/JEDP.OP, de fecha 30 de julio del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Personal, ratifica las conclusiones vertidas en el Informe N° 117-2024-GR-CAJ/HRDC/JEDP.OP, de fecha 16 de julio del 2024, en el que se determina conceder la licencia con goce de remuneraciones por año sabático a partir del 01 de agosto del 2024 al 31 de julio del 2024, a favor de don: Danny Eduardo Deza Becerra;

Que, mediante Oficio N° 172-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-DDPI, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por Jefatura de Diagnóstico por Imágenes, en el cual da opinión favorable para que el Dr. Danny Eduardo Deza Becerra inicie su año sabático a partir del 01 de octubre del presente año, debido a que los horarios correspondientes al mes de agosto septiembre ya se ha enviado a su oficina, y en los cuales están programados vacaciones por 30 días el Dr. Carlos Enrique Cotrina Malca y la Dra. Lilia Sánchez Mendoza;

Que, mediante Informe Legal N° 151-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC/DGR, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca, donde concluye que se debe conceder licencia con goce de remuneración por año sabático desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de setiembre del 2025, a favor del M.C. Danny Eduardo Deza Becerra con DNI N°41620438, en el cargo de Médico I, nivel remunerativo N-I;

Que, a través del Informe Legal N°157-2024-HRC/AL-CRVH, de fecha 30 de septiembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se tiene la opinión favorable a la solicitud del Servidor Asistencial Nombrado, M.C. Danny Eduardo Deza Becerra, en el cargo de Médico I, Nivel remunerativo N-I, del Departamento de Pediatría del Hospital Regional Docente de Cajamarca, respecto al requerimiento de Año Sabático, mismo que se estará efectivizando desde el 01 de octubre del 2024 al 31 de septiembre del 2025;

Que, con la visación de la Dirección General, Dirección de la Oficina Ejecutiva Administrativa, Oficina de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Estratégico, Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme al Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento D.S N°005-90-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N°007-2010-GR-CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca;

Que, estando a lo antes expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo correspondiente y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS.OE.GD.RR.HH, de fecha 22 de marzo de 2023, y lo establecido por la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 327 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 30 de septiembre del 2024.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Uso de la "Licencia por Año Sabático", al Servidor Asistencial Nombrado Médico Nivel I – M.C. Danny Eduardo Deza Becerra, a partir del 01 de octubre del 2024 al 31 de septiembre del 2025.

**Artículo Segundo: DISPONER** la notificación al servidor designado mediante la presente Resolución Directoral, así como a las Unidades Orgánicas y demás Órganos competentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

**Artículo Tercero: DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG-HRDC/A.J/MARG-J.OAJ/JAAG-AL
Distribución:
- Dirección
- Of. Administración
- Of. Planeamiento
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Recursos Humanos
- Interesado
- Legajo

Archivo
Folios. 02

OP260

legajos

17/10/24